



MECANISMO DE DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

Las Instituciones de Asistencia Privada, a través de sus Patronatos, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (en adelante, **LIAP**), y en la demás normatividad que les resulte aplicable, cuya vigilancia esta conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (en adelante, **JAP**), conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (en adelante, **RLIAP**).

Para garantizar la vigilancia y supervisión que efectúa la JAP sobre dichas obligaciones, y en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dentro del marco de simplificación administrativa que guía a esta autoridad, **se implementa el mecanismo de diagnóstico y seguimiento al cumplimiento de obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada**, cuyos principales objetivos, son *i)* verificar el cumplimiento normativo de las Instituciones de Asistencia Privada, *ii)* identificar la generación de riesgos a su incumplimiento, y *iii)* brindar asesoría a las Instituciones de Asistencia Privada para lograr el cumplimiento normativo y minimizar los riesgos en su operación.

Con la información que la JAP registró por cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, durante el período del 15 de agosto al 7 de septiembre del 2022 vía <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>, se realizó un análisis de las obligaciones en cumplimiento, y las obligaciones con cumplimiento no acreditado.

Este análisis nos permitió clasificar los cumplimientos normativos no acreditados, para efectos orientativos de las acciones de supervisión y vigilancia de este mecanismo, en 5 niveles de riesgo, en que podría ubicarse la Institución, que son:

Nivel 1: Generan un riesgo que podría atentar contra la integridad de las personas (la vida, la salud, o la libertad).

Nivel 2: Generan un riesgo que podría conculcar derechos personales (datos personales, patrimoniales, etc.).

Nivel 3: Generan un riesgo que podría afectar la continuidad operativa de la IAP (falta de permisos de operación, incumplimiento de normas específicas de la prestación del servicio).

Nivel 4: Impactan en el patrimonio de la Institución de Asistencia Privada.

Nivel 5: Actualizan incumplimientos administrativos.



La agrupación y seguimiento de reactivos con cumplimiento no acreditado, se realizará por nivel de riesgo, para brindar una atención focalizada y encaminada a resolver cada caso, conforme a la gravedad que conlleva.

I. Emisión del informe de cumplimiento:

Como parte del análisis de las obligaciones en cumplimiento, y las obligaciones con cumplimiento no acreditado, la JAP emite a las Instituciones de Asistencia Privada un documento informativo, denominado informe de cumplimiento, **consolidando en un solo documento el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo.**

El citado documento se integrará con el **i)** acto administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en el cual se hace constar el cumplimiento de la institución, **ii)** el cuestionario que contestaron las Instituciones, que recoge sus respuestas a cada reactivo, y el análisis generado por la Dirección de Análisis y Supervisión y la Dirección Jurídica de la JAP, en cada reactivo, validando su respuesta o calificando los cumplimientos no acreditados ante esta Junta, así como las observaciones correspondientes, **iii)** un resumen con los números de respuestas, cumplimientos no acreditados por nivel, por tipo de normatividad, y gráficos para facilitar su comprensión.

El **19 de octubre del 2022**, se notificarán a través de su Buzón Institucional a las instituciones de Asistencia Privada de esta Ciudad, el informe de cumplimiento, o el requerimiento de cumplimiento, según corresponda.

II. Herramienta de seguimiento:

Para permitir el seguimiento de los cumplimientos normativos no acreditados en este mecanismo de diagnóstico y seguimiento de obligaciones, la JAP pone a disposición de las instituciones una herramienta que les permitirá: **i)** visualizar los cumplimientos normativos no acreditados y los riesgos que genera cada uno de ellos, agrupándolos en los 5 niveles de riesgo, antes detallados, y **ii)** cargar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

La herramienta de seguimiento estará habilitada a partir del 19 de octubre del 2022, en **el INTRANET** (antes EVT) a través del sitio **<https://tramita.jap.cdmx.gob.mx/>**, para que identifiquen los cumplimientos no acreditados por nivel de riesgo, y puedan cargar la información correspondiente para su solventación.

Además de dar respuesta y agregar la documentación soporte en la herramienta, como parte de la simplificación administrativa implementada por esta autoridad, **la Institución cuenta con el sitio <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>**, para que en el **módulo “Atención Virtual”** y bajo el rubro **“Respuesta y documentación anexa a los cuestionarios generales y de servicios”**, **adjunte el escrito firmado por representante legal**, con facultades para actos de administración, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la información que se registró y cargó en los cuestionarios o cuestionarios de seguimiento, es fidedigna y refiere al grado de cumplimiento de la normatividad que les resulta aplicable, esto de conformidad con el “Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de



Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios”.

III. Plazos de cumplimiento:

Las Instituciones de Asistencia Privada tendrán los siguientes plazos, para acreditar ante la JAP el cumplimiento de sus obligaciones, o bien, para informar avances comprobables, por cada nivel de riesgo.

a) Para las Instituciones que recibieron el informe de cumplimiento el 19 de octubre del 2022:

- Nivel 1:** 6 días naturales, del miércoles 26 al lunes 31 de octubre.
- Nivel 2:** 15 días naturales, del miércoles 26 de octubre al miércoles 9 de noviembre.
- Nivel 3:** 28 días naturales, del miércoles 26 de octubre al martes 22 de noviembre.
- Nivel 4:** 35 días naturales, del miércoles 26 de octubre al martes 29 de noviembre.
- Nivel 5:** 45 días naturales del miércoles 26 de octubre al viernes 9 de diciembre.

b) Para las Instituciones de Asistencia Privada que reciban el requerimiento el 19 de octubre del 2022, cumplirán conforme a los siguientes términos:

Fecha límite para contestar cuestionario:

Jueves 3 de noviembre del 2022.

Fecha de notificación del informe de cumplimiento:

Martes 22 de noviembre del 2022.

Fecha límite para acreditar cumplimiento de los cinco niveles: del Miércoles 23 de noviembre al viernes 9 de diciembre de 2022.

IV. Avisos generales

Conforme a lo ordenado por el Consejo Directivo, **se informa a las Instituciones**, lo siguiente:



- a) **El informe de cumplimiento, es un documento informativo** para cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, **la falta de obtención de este documento no genera una sanción.**
- b) Las Instituciones de Asistencia Privada deben considerar que, los supuestos de sanción y de aviso a las autoridades competentes, a que se hace referencia en los incisos c) y d), que prosiguen, se actualizan, por el incumplimiento a las obligaciones a su cargo, previstas en los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 88 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en correlación con las facultades de vigilancia y supervisión que tiene a su cargo la JAP en los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 , 96 y 97 del RLIAP.
- c) **En caso de no presentar la información correspondiente, esta Junta estará obligada a dar aviso a las autoridades competentes,** sobre aquellos incumplimientos de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la LIAP.
- d) La falta de atención a los acuerdos de la Junta, constituye un incumplimiento, conforme disponen los artículos 102 y 104 de la LIAP, por lo que una vez que concluyan los plazos de cumplimiento detallados en el presente, se iniciarán los procedimientos de sanción, de aquellas instituciones en incumplimiento de sus obligaciones, y se dará cuenta al Consejo Directivo, a fin de que provea lo que en derecho proceda.

La obligación de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones corresponde a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, como personas morales, que actúan bajo la administración y representación de sus Patronos/Asociados, quienes asumen con su actuar las responsabilidades que de ello derivan, **y no depende de este mecanismo de diagnóstico y seguimiento de obligaciones, ni del informe de cumplimiento emitido por la Junta como una herramienta para su evaluación y administración de riesgos. Sin embargo, la Junta activará en esta parte del proceso, no solo la herramienta de diagnóstico y seguimiento de obligaciones con un enfoque de simplificación administrativa, si no que habilitará un acompañamiento integral para que las Instituciones reciban asesoría y acompañamiento u orientación, sobre la forma en que pueden lograr la solventación de los cumplimientos no acreditados ante la JAP.**

Les invitamos a acercarse a la Junta en caso de dudas, o si requieren asesoría para acreditar los cumplimientos reflejados en su informe de cumplimiento, o bien, para acceder a la herramienta de seguimiento o la presentación vía **<https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>**, para ello, ponemos a su disposición el teléfono 55-52-79-72-70, extensión 7600 o el correo mesadeayuda@jap.cdmx.gob.mx.